

citarse en la forma acostumbrada, acompañada de certificación extendida por la Delegación de Industria, acreditativa de que las materias primas que se detallan coinciden con las que figuran en el proyecto que sirvió de base para su realización.

3.ª La Administración se reserva el derecho a dejar sin efecto la presente autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas o por la declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias o documentos a que se refieren las normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de octubre de 1960.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Valencia.

RESOLUCION de la Dirección General de Industria por la que se autoriza a Juan Alonso y Compañía, S. A., «La Jabonera Leonesa», la instalación del centro de transformación de energía eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de León a instancia de Juan Alonso y Compañía, «La Jabonera Leonesa», domiciliada en León, paseo del Malecón, s/n, en solicitud de autorización para instalar un centro de transformación de energía eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes,

Esta Dirección General de Industria, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a Juan Alonso y Compañía, S. A., «La Jabonera Leonesa», la instalación de un centro de transformación de energía eléctrica en León, paseo del Malecón, s/n, donde se instalará un transformador trifásico de 250 kVA. de potencia y relación 13.200/220-127 V. Este centro se alimentará con energía procedente de «León Industrial, S. A.», para lo que se conectará con un tramo de línea de 46 metros de longitud a línea de aquella Empresa distribuidora.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de un mes, contado a partir de la fecha de publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

2.ª La instalación de la central transformadora se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles a las Instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

3.ª Queda autorizada la utilización de la tensión nominal de 13,2 kV., en atención a que la instalación proyectada ha de conectarse con línea en funcionamiento a esta tensión, pero el conjunto de la instalación se construirá con las características precisas para que en todo momento pueda adaptarse a la inmediata superior de las normalizadas que figuran en la disposición cuarta de las Instrucciones de carácter general aprobadas por Orden de 23 de febrero de 1949.

4.ª La Delegación de Industria de León comprobará si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, efectuando durante las obras de instalación y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a su cumplimiento y al de las condiciones especiales de esta Resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

5.ª El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de León de la terminación de las obras, para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización del funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

6.ª La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas segunda y quinta de la Orden mi-

nisterial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

7.ª Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 2 de noviembre de 1960.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de León.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

RESOLUCION del Instituto Nacional de Colonización por la que se hace pública la declaración de puesta en riego de varios subsectores del sector primero de la zona regable de la Mancha (Ciudad Real).

Finalizada la construcción de las correspondientes obras y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley de Colonización de Zonas Regables, de 21 de abril de 1949, esta Dirección General, en uso de las atribuciones que le están conferidas, ha resuelto declarar la «puesta en riego» de los subsectores del sector I de la zona regable de la Mancha (Ciudad Real) que a continuación se citan:

Subsectores	Hectáreas regables	Subsectores	Hectáreas regables
101	67-20-62	114	70-80-00
102	85-20-00	115	90-60-00
103	59-62-00	116	92-21-02
104	35-86-99	118	49-67-50
105	93-00-75	119	83-64-00
106	159-49-42	120	78-31-46
107	50-19-27	121	59-43-69
108	89-63-30	122	60-50-57
109	53-15-30	123	67-94-40
110	71-84-06		
111	72-20-58		
112	46-62-54		
		Total ...	1.537-17-47

Por este Instituto se determinará oportunamente el importe de las obras de interés común que ha realizado y que afectan a la superficie que se declara «puesta en riego». Dicho importe, deducidas las subvenciones correspondientes a que hubiera lugar, deberá ser reintegrado por los propietarios de las fincas afectadas en cinco anualidades sucesivas a partir del próximo año 1961.

Lo que se hace público para general conocimiento de los propietarios de tierras sitas en la zona, a los efectos previstos en los artículos 26, 27 y 29 de la referida Ley de 21 de abril de 1949, en especial en lo que se refiere al cumplimiento del índice de producción bruta vendible por hectárea de 30 quintales métricos de trigo, establecido en el Plan General de Colonización aprobado por Decreto de 27 de noviembre de 1953.

Madrid, 3 de noviembre de 1960.—El Director general, Alejandro de Torrejón.—3.854.

MINISTERIO DEL AIRE

RESOLUCION de la Junta Económica de la Jefatura del Servicio de Obras de la Zona Aérea de Canarias por la que se anuncia subasta pública para la contratación de las obras que se citan.

Se convoca subasta pública la contratación de la obra «Edificio para paracaídas y material de salvamento en la base aérea de Gando», por un importe máximo de un millón doscientas tres mil ochocientas sesenta y tres pesetas con cuarenta céntimos, incluidos 9 por 100 beneficio industrial, 2,5